

Santiago, 19 de julio de 2017

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2017**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el viernes 28 de julio de 2017.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA
CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

PREGUNTA N° 1 En la carátula de las Bases, tanto para FM como para RCC, se indica: "Se deja constancia de que las presentes Bases presentan modificaciones sustanciales respecto de las anteriores" Respecto de esa afirmación, y para ambos casos: ¿Cuáles serían esas modificaciones?

RESPUESTA N° 1 *No hay cambios sustanciales respecto a las bases del concurso anterior.*

PREGUNTA N° 2 Realizado el procesamiento de datos en la "Planilla de Calculo", en la zona grafica muestra sobrepasar la zona demarcada, sin embargo, cuando se exporta a Google Earth con archivo KML, esta muestra en forma correcta, ¿Cuál será considerada correcta?, la de la Planilla de cálculo o el archivo KML.

RESPUESTA N° 2 *La planilla de cálculo de zona de servicio tiene dos formas de presentar gráficamente los resultados obtenidos: en hoja Zona Grafica y generación de archivo kmz, en que para la situación planteada, se debe de considerar como correcta la información entregada en el archivo kmz.*



**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

PREGUNTA N° 3 En el artículo 13 de las Bases Generales se especifica Radio PTx de 1,5 [km] para la comuna de San Vicente. ¿Es posible considerar un radio mayor, no superior a 3[km], en atención a cubrir zonas pobladas dentro de la comuna y las características geográficas existentes?

RESPUESTA N° 3 *El radio Ptx es el que define el círculo, centrado en las coordenadas geográficas especificadas en las bases, en donde se puede emplazar la planta transmisora y no a un límite de zona de servicio.*

PREGUNTA N° 4 En el Anexo N°2 "Proyecto Técnico" de las Bases Técnicas se solicitan características técnicas de Radio-enlace Estudio-Planta. ¿Aplica declarar un enlace de datos Punto a Punto que utilice canales libres de la banda no licenciada 2,4 [GHz] o 5 [GHz]?

RESPUESTA N° 4 *No es necesario.*

PREGUNTA N° 5 En el Artículo 4 de las Bases Técnicas se hace referencia a la Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87. ¿Es posible acceder a ella desde el sitio de Subtel?

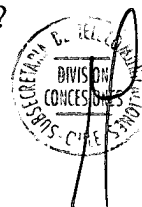
RESPUESTA N° 5 *Puede acceder a la Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, a través del Buscador de Actos y Documentos Publicados en el Diario Oficial, en la siguiente dirección web:
http://oraias.subtel.cl/sgr_reclamos/bdc_subtel.PKG_SGD_BUSCADOR_NORMAS.PRC_home#.*

PREGUNTA N° 6 ¿Las Corporaciones Deportivas Municipales pueden concursar por radio comunitaria?

RESPUESTA N° 6 *El artículo 9° de la ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, señala que sólo podrán ser titulares de una concesión de Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, norma legal que es recogida el artículo 3° de las Bases del Concurso de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana del Segundo Cuatrimestre del año 2017, estableciendo una prohibición absoluta de que tanto corporaciones como fundaciones municipales, sin distinciones de ningún tipo, puedan concursar por una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.*

PREGUNTA N° 7 En el título 2, artículo 3 dice, que las corporaciones y fundaciones municipales no podrá ser titulares de radiodifusión ¿Qué significa?


RESPUESTA N° 7 *Ver Respuesta N° 6.*



PREGUNTA N° 8 En el actual concurso se ofrece en RCC la localidad de Peumo en la frecuencia 107,7 MHz, existiendo en esta zona una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuya frecuencia es 107,9 MHz, que habiendo aceptado la propuesta de Subtel de cambio de frecuencia en el nuevo rango especificado para FM comercial aún no se le concede una nueva frecuencia, por lo que se solicita que mientras no se asigne una nueva frecuencia a esta señal se cautele la posibilidad de interferencias y se modifique la frecuencia ofrecida en este concurso a otra con al menos una separación de 400 kHz.

RESPUESTA N° 8 *Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas. No obstante lo señalado, cabe informar que la frecuencia de la concesión de Las Cabras en el 107,9 MHz, será próximamente modificada.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”


FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante